

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE POR EL DOCTOR JUAN MANUEL TORRES ROJO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CIDE”, Y POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITAIT”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DEL “CIDE”

- 1.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria y por ende una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; y un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Que su representación legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 50,467 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.3 Que tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655. Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en México, Distrito Federal.

2.- DEL “ITAIT”

- 2.1 Que el ITAIT es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de Julio de 2007, y que se especializa en el ámbito estatal en la difusión, promoción y protección de la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia.
- 2.2 Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del ITAIT de fecha 30 de Junio de 2014 y que entre sus atribuciones legales se encuentra la de representar al ITAIT, y celebrar convenios, de conformidad a lo previsto por el artículo 69 inciso a) de la Ley citada con antelación.
- 2.3 Que entre las atribuciones del ITAIT se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.
- 2.4 Que el artículo 68, punto número 1, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, confiere expresamente al ITAIT la atribución de celebrar convenios interinstitucionales para su mejor desempeño.



2.5 Que el ITAIT, tiene su domicilio en la Calle Abasolo, Zona Centro, número 1002, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

CLAÚSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que el "ITAIT" y el "CIDE" lleven a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, capacitación, difusión, extensión, evaluación y desarrollo de acciones en materia de transparencia y acceso a la información.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto materia de este convenio el "CIDE" y el "ITAIT", elaborarán, según sea el caso, programas o convenios específicos anexos a este convenio en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios específicos en materia de transparencia y acceso a la información;
- b) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, seminarios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares en materia de transparencia y acceso a la información;
- c) Difusión de eventos.
- d) Intercambios y acceso a la información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico;
- e) Publicación de artículos, así como coediciones de interés común;
- f) Asesoría en la creación o mejoramiento de manuales de transparencia y acceso a la información;
- g) Desarrollo de acciones conjuntas para la realización de acciones de apoyo y asesoría técnica en materia de transparencia y acceso a la información con las entidades federativas y los municipios que así lo soliciten;
- h) Desarrollo de metodologías para la evaluación de las acciones de transparencia y acceso a la información, y
- i) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

Para el desarrollo y ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula anterior, las partes celebrarán programas o convenios específicos anexos derivados del presente instrumento y que serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendarios de actividades;
- c) Responsables de proyectos y actividades;
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- e) Lugar donde se realizarán las actividades;
- f) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Actividades de evaluación.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. COMPROMISO DE LAS PARTES.



Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los instrumentos anexos a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente instrumento.

QUINTA. RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, las partes designan con tal carácter a:

“CIDE”	“ITAIT”
NOMBRE: Doctora Ana Elena Fierro Ferraez	NOMBRE: Licenciado Juan Carlos López Aceves.
CARGO: Profesora Investigadora del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	CARGO: Comisionado Presidente.
DIRECCIÓN: la Carretera México-Toluca número 3655. Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en México, Distrito Federal.	DIRECCIÓN: Calle Abasolo, Zona Centro, número 1002, Código Postal 87000; Cd. Victoria, Tamaulipas.
TELÉFONO: 01-55-57-27-98-00, ext. 2315	TELÉFONO: 01-834-31-6-57-90
FAX:	FAX: 01-834-31-6-57-90
CORREO ELECTRÓNICO: ana.fierro@cide.edu	CORREO ELECTRÓNICO: jc.lopez@itait.org.mx

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre las partes para todos los efectos del presente convenio, en el entendido de que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

Ambas partes mantendrán los registros necesarios de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del presente instrumento. Las partes, a través de sus respectivos representantes tendrán en todo tiempo el derecho de revisar las obligaciones recíprocas y darán por escrito las instrucciones que estimen pertinentes.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto presente convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica integrada por tres representantes de cada una.

Por parte del “CIDE”, formarán parte de dicha Comisión:

Dra. Ana Elena Fierro Ferraez, Mtra. Juanita Gómez Montes y Mtro. Antonio Daniel Álvarez Espinosa

Por parte del “ITAIT”, formarán parte de dicha Comisión:

Lic. Andrés González Galván, Lic. Joel García Calderón y la Lic. Lucero Treviño Lucio.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Coordinar las acciones emanadas de los programas anexos;
- Dar seguimiento y evaluar las acciones de la transparencia y acceso a la información;
- Las demás que acuerden las partes.

Cada una de las partes podrá cambiar en cualquier momento a sus representantes en la Comisión, previa notificación por escrito a la otra parte.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ello, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos, o como beneficiarios de la relación de trabajo.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario, siempre y cuando se observen las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y demás disposiciones conexas.

DÉCIMA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia hasta el 15 de Agosto de 2017, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de las partes podrá denunciar la terminación del presente convenio previa notificación por escrito a la otra con tres meses de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones se harán contar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

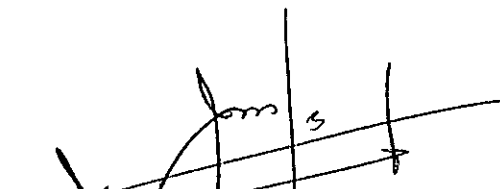
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a sus operación, formalización y cumplimiento deberá ser resuelta por los responsables a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio, en caso contrario las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles.



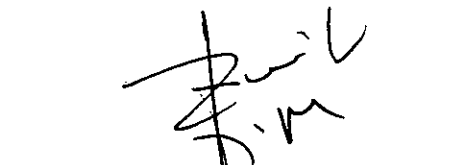
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de agosto del año 2014.

POR EL "CIDE"

POR EL "ITAIT"



DOCTOR JUAN MANUEL
TORRES ROJO.
SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS A.C



LICENCIADO JUAN CARLOS
LÓPEZ ACEVES.
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
ITAIT.

ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADO EL 21 DE AGOSTO DE 2014.

